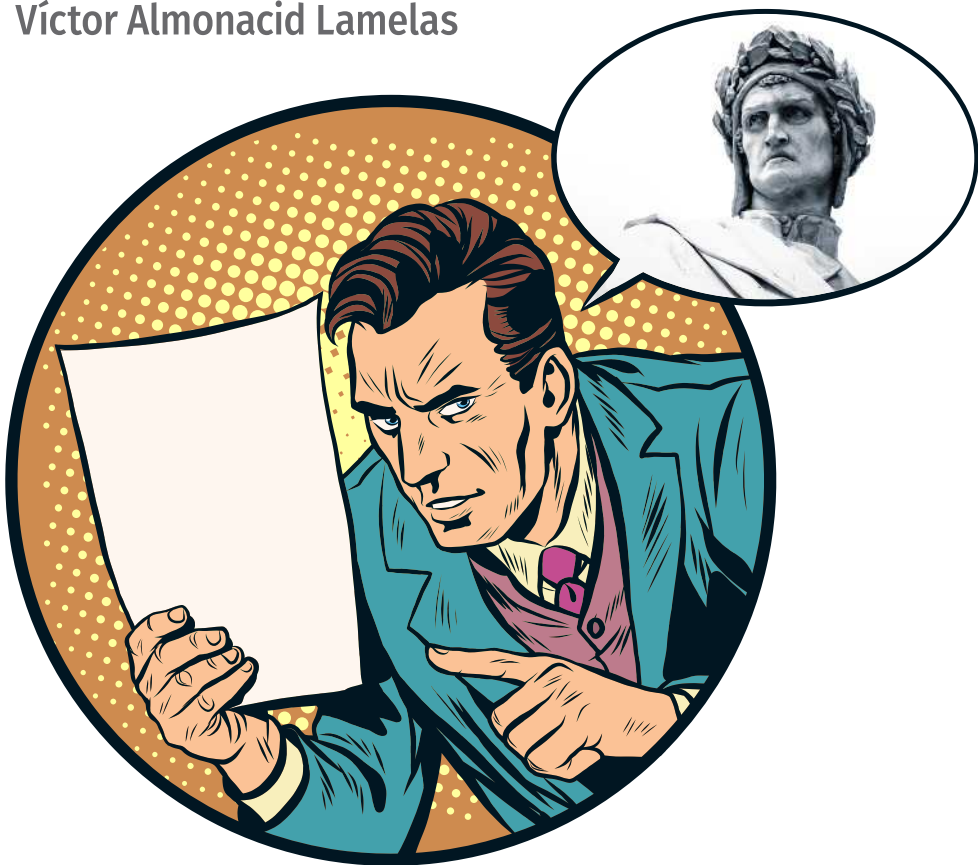


LA DIVINA COMEDIA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Infierno, purgatorio y ¡paraíso!

Víctor Almonacid Lamelas



Wolters Kluwer

LA DIVINA COMEDIA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Infierno, purgatorio y ¡paraíso!

Víctor Almonacid Lamelas



© Víctor Almonacid Lamelas, 2021
© Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

Wolters Kluwer Legal & Regulatory España

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 91 602 01 82

e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es

<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Diciembre 2021

Depósito Legal: M-34661-2021

ISBN versión impresa: 978-84-124433-1-8

ISBN versión electrónica: 978-84-124433-2-5

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores. WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

CAPÍTULO 4

¡FOTOCOPIA DEL DNI!

«La burocracia en los países latinos parece que se ha establecido para vejar al público» (Pío Baroja)

1. LOS 10 DOCUMENTOS MÁS INNECESARIOS QUE PIDE LA ADMINISTRACIÓN

Ahí van, en orden decreciente como la cuenta atrás para el despegue de los cohetes... ¡Esto es Infierno en estado puro!

¡Nueve! *Certificado «de pernocta»*. Esta es una «cortesía», por ejemplo, del INAP, para con sus ponentes. Ponentes a los que primero recluta, dato importante porque implica interés por parte de quien busca profesorado, y después obliga a pasar por un calvario burocrático... El «certificado de pernocta» o certificado del hotel es uno de esos modelos antediluvianos que se supone que el «interesado» debe imprimir, llevar físicamente al hotel, y solicitar a algún empleado de este que lo cumplimente y ensucie con sellos para demostrar que uno dormido en una habitación y no en casa de un amigo o debajo de un puente, no vaya a ser que pretenda cobrar la dieta sin merecerlo, estafando con ello al sistema. Por supuesto no

estamos en contra de justificar la pernoctación, algo que, por cierto, se demuestra y se acredita tranquilamente con el pago de la habitación, el cual deja un rastro electrónico si se hace con tarjeta (desconfíen de quien paga más de 50 euros en dinero) o bien cuanto menos genera una factura, un ticket o un recibo, para los que quieren un papelito a toda costa. Pero no, lo debe certificar el hotel, porque así lo exige una extraña combinación entre la desconfianza y amor a los sellos. Imaginen además que se solicita este certificado a un servidor, fedatario público entre otras cosas, persona firmante de certificados, pero que este caso igualmente debo someterme a la superior fehaciencia del encargado de recepción (no se entienda esto como una falta de respeto hacia dicha persona), a quien se atribuye una especie de *potestas* o tutoría sobre el ponente, que por un lado sabe mucho sobre el tema de su charla, pero por otro lado es una especie de menor de edad o, simplemente, sospechoso de pilletería. Y digo yo ¿si tratan así a quienes ellos mismos llaman *por su interés* cómo pueden tratar a quien, por el contrario, se dirige a ellos con algún tipo de pretensión legítima? Se intuye que mucho peor, probablemente sepultándolos bajo un sinfín de papeles que, con la Ley en la mano, son todos prescindibles.

¡Ocho! *Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.* Valga como paradigma de todo aquello que no se debería pedir porque la Administración tiene la posibilidad y la obligación de obtenerlo/consultarlo/comprobarlo/verificarlo en nombre del ciudadano. Una obligación que es la contrapartida del derecho de este último a no aportarlo. ¿Qué es interoperabilidad? Suena raro, como a algo que quizá debería saber un electricista.

¡Siete! *Certificado de cuenta bancaria.* Documento habitual que suele ir unido al de «alta de terceros», y que la mayoría de tesoreros consideran indispensable para realizar un ingreso bancario (como por ejemplo, la nómina, la impartición de un curso o una asistencia a un órgano colegiado). No puede ser sustituido por una declaración responsable, ni por lo más remoto, porque lo más seguro es que el interesado se equivoque con el número, y, de ser así, este contratiempo ya quedaría sin solución. Tampoco se puede dirigir el pagador directamente al banco, ni siquiera con la autorización del titular de la cuenta, en una especie de interoperabilidad público privada

que es imposible porque incluso plantearlo suena escandaloso. En definitiva, no hay otra manera humana de hacer esto más allá de la que pasa por cumplimentar y entregar dicho certificado, el cual por supuesto debe ser en papel. De ninguna otra forma se podría verificar y asegurar más allá de toda duda de que ese número de cuenta es real y correcto. También es curioso, pienso ahora, que para cobrar, por ejemplo una multa o un impuesto, no se hace así: la Administración simplemente te indica un número de cuenta, pagas y oye, no hay problema. La facilidad para el pago es total. Pero ya sabemos que cobrar no es tan fácil como pagar, querido lector. Y la última: por supuesto los bancos, que no son tontos, ya empiezan a cobrar (ellos sí), por la emisión de este tipo de certificados. ¡La burocracia es todo un negocio!

¡Seis! *Fe de vida.* Según la web del Ministerio de Justicia, «el certificado de fe de vida y estado es el documento que acredita que una persona está viva, así como su estado civil». Y añade: «La vida, estado de soltero, viudo o divorciado se acreditan por la correspondiente fe del Encargado del Registro Civil (tras la comparecencia del sujeto interesado). La vida se acredita también por comparecencia del sujeto o por acta notarial de presencia, y el estado de soltero, viudo o divorciado, por declaración jurada o afirmación solemne del propio sujeto o por acta de notoriedad». ¿Cómo solicitarlo/presentarlo? La web del Ministerio dice «Presencial». Sólo presencial, por supuesto, ya que esta es la única manera de ver si la persona que va a solicitar una fe de vida está realmente viva o muerta, y en el segundo caso pues no se la dan. Pero si va, es que se mueve, y si lo declara solemnemente, es que habla y/o escribe. En fin, todo esto es bueno saberlo. Un día de estos me pasaré por el Registro Civil para saber si estoy vivo...

¡Cinco! *Certificado de que el Alcalde es el Alcalde.* O Alcaldesa, claro. Este certificado, como Secretario municipal que soy, me lo piden mucho. Y ojo, que conste que lo hago porque me lo solicitan bajo amenaza de no tramitación, ya les digo que no por capricho. Pero lo cierto es que cuando uno ha firmado ya el enésimo certificado de que el Alcalde es el Alcalde, saca el filósofo que lleva dentro y se plantea ciertas preguntas existenciales: ¿este certificado debe incorporar el visto bueno del Alcalde? ¿Si certifico que el Alcalde es

Michael Jordan darían por buena esa información o tendrían en cuenta el nombre de la persona que en el fondo saben que es el Alcalde? ¿Y si el Alcalde está en funciones? ¿Habría que certificar al «habitual» o al sustituto? ¿Y si el Secretario es accidental? ¿Y si el Secretario tiene un accidente?.. Y la peor de todas: ¿y si de repente deciden que «necesitan» un certificado de que el Secretario es el Secretario ya que, precisamente por eso, puede certificar que el Alcalde es el Alcalde pero de otro modo *nein*? Estas son dudas que no me dejan dormir...

¡Cuatro! *Certificado de estar al corriente del pago de los impuestos municipales (pedido por el mismo Ayuntamiento).* Entramos en la zona noble. ¿Ustedes tienen controlado qué personas les deben dinero? Por lo visto algunas Administraciones no, y por eso se lo preguntan a cada contribuyente. Es evidente que una persona no puede ser beneficiaria de una ayuda pública si no está al corriente de sus pagos, pero... ¿De verdad un departamento de un Ayuntamiento no tiene otro medio para comprobar si un ciudadano tiene deudas con el propio Ayuntamiento que obligándole a adjuntar a la instancia un certificado que elabora otro departamento municipal (al cual debe dirigirse el ciudadano a instancia de ellos, pero no ellos)? Es una de esas situaciones en las que uno no sabe si reír o llorar, o las dos cosas.

¡Tres! *Copia compulsada de...* ¿Copia? ¿Y «compulsada»? ¿En serio? Documento que nunca tuvo demasiado sentido pero que con el procedimiento electrónico (compuesto por documentos y certificados electrónicos) pasa definitivamente a mejor vida. De hecho, ya debería haber pasado a dicho estado santo. Documentos arcaicos, innecesarios y, sobre todo, que no aportan absolutamente nada, mejor que descansen en paz, y de paso que descansen un poco también los incansables *funciosaurios* que aún lo exigen. Sí, he dicho *funciosaurio*, no es una errata. Ya saben: *burocratosaurios*, *compulsosaurios*, *numeradofoliadosaurios*... Toda esa fauna que vivió en el período Burocrásico. Están dando sus últimos coletazos, no se preocupen, pero pronto se extinguirán de una vez para dar paso a los *funciosapiens* y al nuevo período Electrozoico.

¡Dos! *Certificado en papel (o en el mejor de los casos, resguardo) del banco, que acredite haber efectuado el ingreso.* Imaginen que se

Si Dante levantara la cabeza... Bueno, si lo hiciera, el florentino seguramente se escandalizaría ante semejante burocracia administrativa, la cual sin duda tendría su lugar en alguno de los círculos o infiernos menores (no confundir con los contratos menores) de su terrible Infierno. Y eso que Dante fue funcionario. Entre otras cosas... porque como buen pre renacentista también destacó en muchas otras lides, siendo doctor, farmacéutico, político, filósofo y, por supuesto, poeta y escritor.

Como escritor nos dejó nada menos la Divina comedia (o sencillamente *Commedia*), considerada una obra maestra de la literatura. En cuanto a la presente obra, esta «Divina comedia de la Administración», por supuesto no pretende ni aspira a emular de ninguna manera a la del genio de Florencia (nada más lejos de semejante pretensión), sino que encaja en la categoría de ensayo sobre la Administración. Un ensayo humorístico sin renunciar al rigor. O quizá de rigor en tono de humor. Una comedia, a lo sumo tragicomedia, que resalta tanto lo negativo que debe mejorarse (desde una ironía nunca hostil), como lo positivo que debe ponerse en valor. Subyace en este ensayo la historia de una evolución, nada menos que desde Max Weber al teletrabajo. No son pocos cambios para una institución que dicen que nunca cambia. La aspiración del autor es que esta obra les invite a pensar, pues todo cambio que finalmente se consolida proviene de una reflexión previa que acaba en un convencimiento y, por supuesto, el autor también confía en que la disfruten. Al fin y al cabo leer es un placer.

ISBN: 978-84-124433-1-8



9

788412

443318



3652K6 1254



Wolters Kluwer